

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

PROCESO: VERBAL
RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2016-00144-01
DEMANDANTE: EUNICE YUDIS ARAQUE PEDRAZA Y OTROS.
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DECISIÓN: CORRE TRASLADO PARA SUSTENTAR RECURSO.

Valledupar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el decreto legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y el Derecho, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que permitan la reanudación de las labores de la administración de Justicia, en forma temporal, modificó, entre otros, los aspectos de expedición de las providencias judiciales, su notificación y los traslados que deben surtirse a las partes y el trámite específico de las apelaciones de sentencias, sustentación en materia Civil y de Familia que corresponde adecuar a ello los actuales recursos que se surten en esta Corporación para su decisión, especialmente, a lo dispuesto en el artículo 14 de dicho decreto.

Así las cosas, dando alcance transitorio al decreto referenciado y teniendo en cuenta que el auto admisorio del presente recurso de apelación fue proferido antes de la entrada en vigencia de esta norma, se,

RESUELVE

PRIMERO: Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Ley 806 de 2020, en su orden, córrase traslado a las partes por el término de 5 días cada una para presentar sustentación del recurso, si a bien lo tienen.

Los memoriales deberán ser remitidos en horario hábil, por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral de esta Corporación: "Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar" secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico de la contraparte.

Cumplido el término respectivo, pase el proceso al despacho para proferir la

PROCESO: VERBAL
RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2016-00144-01
DEMANDANTE: EUNICE YUDIS ARAQUE PEDRAZA Y OTROS.
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DECISIÓN: CORRE TRASLADO PARA SUSTENTAR RECURSO

decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Zamora', written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

**JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
MAGISTRADO**